



GOBIERNO DE PUERTO RICO

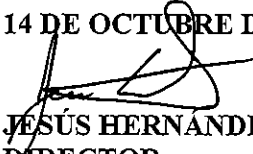
Departamento de Salud
Oficina de Investigaciones

BOLETÍN INFORMATIVO

A: TODOS LOS PROFESIONALES Y FACILIDADES DE SALUD REGISTRADOS EN LA OFICINA DE INVESTIGACIONES ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SALUD

ASUNTO: CERTIFICADO DE REGISTRO PARA LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2020

**DE:  JESÚS HERNÁNDEZ, MBA, CFE
DIRECTOR
OFICINA DE INVESTIGACIONES**

La Oficina de Investigaciones es la responsable de llevar a cabo el proceso de licenciamiento y fiscalización de los profesionales y facilidades de salud dedicados a la fabricación, distribución, dispensación y disposición de las Sustancias Controladas en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El proceso de licenciamiento y fiscalización de los profesionales de la salud y las facilidades de salud en Puerto Rico que se dedican a la fabricación, distribución, dispensación y disposición de las Sustancias Controladas en Puerto Rico, está regulado por Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, y el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 153: Para el Control de la Fabricación, Distribución Dispensación y Disposición de Sustancias Controladas.

A continuación, se incluyen algunos aspectos importantes que usted debe conocer sobre el Certificado de Registro de Sustancias Controladas.

SOLICITUDES PARA OBTENER EL CERTIFICADO

Toda solicitud relacionada con el Certificado de Registro de Sustancias Controladas debe ser presentada a través del Portal www.renovacionesonline.com. En caso de confrontar problemas el cual no le permita someter la misma, puede escribir al correo electrónico investigaciones@salud.pr.gov con la información de contacto para coordinar la asistencia necesaria.

RENOVACIÓN DEL REGISTRO

El Certificado de Registro de Sustancias Controladas emitido por la Oficina de Investigaciones contiene la fecha de expedición y de vencimiento o expiración del mismo.

LA OFICINA DE INVESTIGACIONES NO TIENE RESPONSABILIDAD DE ENVIAR A LOS REGISTRADOS NOTIFICACIONES A LOS FINES DE QUE EL CERTIFICADO ESTÁ PRÓXIMO A VENCER. LA RESPONSABILIDAD DE RENOVAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS A TIEMPO ES EXCLUSIVA DEL REGISTRADO.

La renovación del Certificado de Registro de Sustancias Controladas una vez **transcurrido el término de cinco (5) días, desde la fecha de expiración o vencimiento**, constituye una infracción técnica grave al Reglamento del Secretario de Salud Núm. 153. El importe por concepto de la multa por renovación tardía del Certificado de Registro son los siguientes:

a) Primera Infracción	\$ 800.00	
b) Primera reincidencia	\$ 1,000.00	
c) Segunda reincidencia	\$ 1,500.00	
d) Cada reincidencia adicional	Mínima \$ 1,500.00	Máxima \$5,000.00

RECONSIDERACIÓN

Todo registrado tiene derecho a solicitar dentro de los quince (15) días de impuesta la multa una vista administrativa si no está de acuerdo con la determinación de imposición de multa.

ES IMPORTANTE INCLUIR LA INFORMACIÓN DE CONTACTO (INCLUIR NOMBRE, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE PODAMOS COMUNICARNOS).